



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena  
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

VERBAL REIVINDICATORIO - PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN

RAD: 2021.00519.00

DEMANDANTE: CAMILO MARIO DAVILA JIMENO

DEMANDADA: CARLOS RAFAEL DAVILA SANCHEZ y MARIA PAULINA ALZAMORA CAMPO

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor juez paso el presente proceso informándole que el apoderado del extremo demandante y demandado en reconvencción, allegó contrato de transacción suscrito por las partes para que se de terminación al proceso, solicitud que coadyuvó también el apoderado de los demandados y demandantes en reconvencción. Sírvase proveer. Santa Marta, 7 de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

En atención al informe secretarial que antecede, se hace necesario poner de presente que la parte solicitante en conjunto con la parte demandada, presentaron memorial contentivo de contrato de transacción, por medio del cual dan por terminado el presente litigio.

En este orden de ideas vemos como el artículo 312 del Código General del Proceso consagra que

*“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.*

*Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.*

*El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones*



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena  
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

VERBAL REIVINDICATORIO - PERTENENCIA EN RECONVENCION

RAD: 2021.00519.00

DEMANDANTE: CAMILO MARIO DAVILA JIMENO

DEMANDADA: CARLOS RAFAEL DAVILA SANCHEZ y MARIA PAULINA ALZAMORA CAMPO

*debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.*

*Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa.*

*Si la transacción requiere licencia y aprobación judicial, el mismo juez que conoce del proceso resolverá sobre estas; si para ello se requieren pruebas que no obren en el expediente, el juez las decretará de oficio o a solicitud de parte y para practicarlas señalará fecha y hora para audiencia.”*

Teniendo en cuenta la norma antes transcrita, y como quiera que la transacción está suscrita por todas las partes en el asunto, cumple con todos los presupuestos sustanciales del contrato de transacción y contempla transar todas las pretensiones, es decir tanto la demanda principal como la de reconvención, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita y se ordenará dar por terminado el proceso de manera total por transacción.

## RESUELVE

**PRIMERO: ACEPTAR** la transacción aportada por las parte debidamente notariada y en consecuencia,

**SEGUNDO:** Suspéndase el proceso por término de 30 días, de conformidad a lo acordado por las partes.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena  
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

VERBAL REIVINDICATORIO - PERTENENCIA EN RECONVENCION

RAD: 2021.00519.00

DEMANDANTE: CAMILO MARIO DAVILA JIMENO

DEMANDADA: CARLOS RAFAEL DAVILA SANCHEZ y MARIA PAULINA ALZAMORA CAMPO

**TERCERO:** Una vez arrimado escrito signado por las partes y sus apoderados indicando el cumplimiento de lo pactado, se estudiará la terminación del proceso de la referencia.

**CUARTO:** Notifíquese por el medio más expedito y eficaz

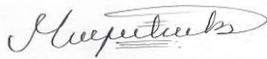
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ**

**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE SANTA MARTA  
Por estado No. 12 de fecha 8 de febrero de  
2024 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

  
Secretaria,  
Margarita Lopez Vides

**Firmado Por:**

**Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e460d9afb6b3fa6982de142d376aa06f00d2a9dfc83cba0e7d810cc59e70ce43**

Documento generado en 07/02/2024 12:04:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**